

DR 02 03

Derecho romano, tercer programa. Los creadores del derecho romano. En nuestra emisión anterior, anunciábamos que íbamos a ocuparnos hoy de quiénes fueron los creadores del derecho romano.

A fin de que nos sirva de ambientación y entrada al tema, vamos a recorrer una imaginaria galería de personajes. Este es Quinto Muzio Escébola. Vivió en los siglos II y I a.C., en la época de transición de la República al Principado.

Fue cónsul y también pontífice máximo. Escribió, entre otras obras, 28 libros de derecho civil. La primera exposición del derecho ordenado por categorías o grupos de figuras jurídicas.

Este es Labeón. Vivió en la época del emperador Augusto. Fue pretor, renunció a ser cónsul.

Escribió cerca de 400 volúmenes, entre los que merecen destacarse sus comentarios al edicto del pretor y su colección de respuestas. Sus ideas fueron seguidas por un grupo de juristas que constituyen la llamada Escuela de los Proculianos o Proculianos, que toma su nombre de Próculo, uno de los discípulos de Labeón. Este es Sabino.

Vivió en el siglo I de nuestra era, en la época del emperador Tiberio y de los emperadores sucesivos Calígula, Claudio y Nerón. No fue magistrado, esto es, no ocupó cargo público alguno. Nacido en una familia sin recursos, vivió de lo que le pagaban sus discípulos.

Escribió varias obras, entre las que hay que destacar sus tres libros de derecho civil. Sabino es la más notable figura de la llamada Escuela de los Sabinianos. Este es Juliano.

Vivió en el siglo II de nuestra era, en tiempos del emperador Adriano. Fue cónsul y ocupó también otros importantes cargos públicos. Escribió muchas obras.

Entre ellas sobresalen el edicto, llamado también el edicto perpetuo, que es la redacción definitiva del edicto del pretor hecha por encargo del emperador Adriano, y los digestos, en 90 libros, que son como un tratado completo de derecho donde se recogen toda una serie de respuestas y resoluciones jurídicas debidamente ordenadas. Digestum quiere decir ordenado. Este es Gallo, personaje misterioso en cuanto a su vida, de la que tenemos pocas noticias, y al mismo tiempo muy famoso en cuanto a su obra.

Vivió Gallo, desde luego, en el siglo II de nuestra era, y escribió casi todas sus obras siendo emperador Antonino Pío, el sucesor de Adriano. Debió nacer en alguna provincia oriental, y por el tono didáctico de su obra, probablemente dedicó su vida a la enseñanza del derecho. Escribió Gallo un compendio de derecho romano, elemental y claro, que ha llegado hasta nosotros.

Se trata de sus conocidísimas instituciones. Este es Papiniano. Vivió en los siglos II y III de nuestra era.

Su carrera política se inicia en tiempos del emperador Marco Aurelio. Su muerte ocurre en tiempos del emperador Caracalla. Fue primero asesor del prefecto del pretorio, y luego prefecto del pretorio, es decir, jefe de la Guardia Imperial con funciones de asesor jurídico del príncipe y de un alto juez.

Papiniano escribió varias obras. De entre ellas, deben considerarse como principales estas dos. Los libros de cuestiones y los libros de respuestas.

Ambas se refieren a soluciones jurídicas, esto es, respuestas dadas a cuestiones o preguntas sobre casos prácticos, ya reales, ya imaginarios o teóricos. Acabamos de oír los nombres de Quinto Mucio Escébola, de Labeón, de Sabino, de Juliano, de Gallo, de Papiniano. Nombres de grandes juristas romanos.

De los juristas romanos y de su actividad nos habla hoy el profesor. Primeramente debo hacerles observar que el jurista puede ser considerado como el personaje más representativo del mundo romano y al mismo tiempo el que alcanzó la más alta estima social. Oigamos lo que decía Cicerón refiriéndose a un jurista de su tiempo.

Lo hemos visto paseándose de un lado a otro del foro como indicando claramente a sus conciudadanos que se hallaba dispuesto a prestarle su consejo. Y de otra parte, tanto cuando se paseaba de ese modo como cuando se hallaba en su casa esperándolos sentado en su silla, no solo era consultado sobre el derecho civil sino sobre el matrimonio más conveniente para una hija, sobre la compra de un fondo, sobre el cultivo de un campo y sobre toda clase de obligaciones y negocios. En frase también de Cicerón la casa del jurisconsulto es sin duda el oráculo de toda la ciudad.

Pasemos ya a las cuestiones centrales del tema de hoy. En primer lugar nos referiremos a los conceptos de jurisprudente y jurisprudencia. Después trataremos de la historia de la jurisprudencia.

Los conceptos de jurisprudente y jurisprudencia. ¿Saben ustedes qué significa prudente? Prudente significa quien sabe actuar, quien sabe comportarse en cada caso. Pues bien, prudente del derecho o jurisprudente significa quien sabe actuar, y jurisprudente significa quien sabe cómo hay que actuar en cuestiones relacionadas con el derecho.

¿Jurisprudente es lo mismo que jurisconsulto? Sí. El jurista o jurisconsulto o jurisprudente es el prudente en materia jurídica, el que distingue acerca de lo que se debe hacer o evitar en el terreno del derecho y el que, consultado sobre ello, aconseja debidamente. ¿Y es lo mismo jurisprudente que abogado? No.

El jurisprudente o jurisconsulto responde, dictamina, aconseja en cuestiones de derecho, pero no perora, no argumenta, no se ocupa de probar las circunstancias de hecho, no acompaña al litigante ante el juez, no defiende su causa. Quienes hablan y defienden a las partes en los tribunales son los oradores, que no tienen por qué tener conocimientos jurídicos. Un ejemplo

típico de orador no jurista, Cicerón.

La figura del abogado surge al unirse en una sola persona las funciones del antiguo jurisconsulto y las del orador. Una vez visto el concepto de jurisprudente, veamos ahora el concepto de jurisprudencia. ¿Han oído ustedes alguna otra vez esta palabra? Sí, yo he oído hablar a los abogados de jurisprudencia refiriéndose a las sentencias del Tribunal Supremo.

Y yo también. Pero no sé si la actual jurisprudencia del Tribunal Supremo será algo igual o parecido a la jurisprudencia del derecho romano. No.

Una cosa es el criterio mantenido por los tribunales de justicia a lo largo de una serie de fallos o sentencias semejantes, y otra cosa es la actividad de los juristas romanos. A esta actividad de los juristas romanos y a su ciencia es a lo que llamamos aquí jurisprudencia. En el digesto se define la jurisprudencia de este modo.

La jurisprudencia es el conocimiento de las cosas divinas y humanas, la ciencia de lo justo y de lo injusto. Jurisprudencia es... La jurisprudencia es... El conocimiento de las cosas divinas y humanas. La ciencia de lo justo y de lo injusto.

La jurisprudencia romana fue, en sus orígenes, jurisprudencia pontifical. Entre las personas de alto rango social que podían asumir cargos públicos estaban los pontífices. Los pontífices, el colegio de pontífices, estaban encargados de velar por el mantenimiento del culto nacional y eran los únicos que conocían los pormenores de las ceremonias religiosas.

¿Y también los únicos que conocían el derecho? Sí, los únicos que conocían las formalidades a que debían someterse los actos jurídicos. No olvidemos que el derecho romano nació con una gran carga de significaciones morales y religiosas. Se comprende así que la intervención y el asesoramiento de los pontífices fuese imprescindible para la realización de cualquier acto de significación religioso-jurídica, como casarse, obligarse, pleitear... Pero ya en el siglo III a.C. la jurisprudencia deja de ser monopolio de los pontífices.

Se divulga, se seculariza, pasa a ser una jurisprudencia laica. ¿Y cuándo alcanza la jurisprudencia su más alto nivel? La jurisprudencia clásica, en el sentido de modélica, puede decirse que empieza a mediados del siglo II a.C. Alrededor del año 130 a.C. aparecen los que pueden ser considerados como los primeros juristas clásicos, entre los que destaca Quinto Mucio Escébola, al que ya nos hemos referido. La jurisprudencia clásica tiene su etapa cumbre o de apogeo en el tiempo que va del año 30 a.C. al año 130 de nuestra era cristiana aproximadamente.

A esta etapa cumbre de la jurisprudencia clásica pertenecen los también ya citados Labeón, Sabino y Juliano. La última jurisprudencia clásica, entre el 130 y el 230, es ya una jurisprudencia burocrática, al haberse convertido el jurista en un funcionario de la Cancillería Imperial. Los creadores del derecho romano fueron los jurisprudentes.

¿Pero de qué manera crearon el derecho los jurisprudentes? De ello nos ocuparemos en

nuestra próxima emisión titulada El método del caso, método jurisprudencial.